



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 3 de octubre de 2008

No. 190

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 649.....6044  
Ley que Autoriza la Privatización de la Empresa Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima.

Ley No. 650.....6045  
Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales.

Ley No. 662.....6046  
Ley de Transparencia para la Entidades y Empresas del Estado Nicaragüense.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 55-2008.....6048

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 23-2008.....6049

Licitación Restringida No. 85-2008.....6049

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 179-2008.....6050

Resolución No. 180-2008.....6050

Resolución No. 181-2008.....6050

Resolución No. 182-2008.....6051

Resolución No. 183-2008.....6051

Resolución No. 66-2008.....6051

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución No. INPYME/001/2008.....6051

### EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA

Licitación No. AMATLR-07-2008.....6052

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Terrabona

Anuncio de Declaración Desierta.....6050

Anuncio de Licitación.....6053

#### Alcaldía Municipal de San Francisco Libre

Resolución No. 006-INVERSION-2008.....6053

### UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua  
Acuerdo de Rectoría 24-2008.....6053

Títulos Profesionales.....6054

### SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....6070

Guardadores Ad-Litem.....6070

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LEY No. 649**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

Ha ordenado la siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA LA PRIVATIZACIÓN  
DE LA EMPRESA IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, SOCIEDAD  
ANÓNIMA**

**Artículo 1** La presente Ley tiene por objeto privatizar la empresa denominada Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, (IMPLAGSA), constituida el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos en Escritura Pública No. 39 autorizada por el Notario Evenor Taboada Arana, actualmente propiedad del Estado de Nicaragua y adscrita a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), conforme la Constitución Política de la República de Nicaragua y las Leyes.

**Art. 2** Por efecto de esta Ley, el derecho que le corresponde a los trabajadores de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, a participar del porcentaje conforme a los Acuerdos de Concertación Económica y Social y la Ley No. 278 "Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", queda satisfecho y se releva al Estado toda obligación.

**Art. 3** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Procuraduría General de la República, donar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de León, un lote de terreno de 3,500 vrs<sup>2</sup> (tres mil quinientas varas cuadradas) de extensión, que se desmembrará de un inmueble rústico de mayor extensión ubicado en el kilómetro 92 de la carretera de circunvalación León-Chinandega, que se encuentra inscrito a favor de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, bajo el número 46,149 (cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve), asiento 1ro. (primero), Tomo 830 (ochocientos treinta), folio 42 (cuarenta y dos) y 46 (cuarenta y seis), columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de León. La desmembración se hará de manera que no afecte las operaciones normales de IMPLAGSA.

**Art. 4** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Procuraduría General de la República, a efectuar a favor de los trabajadores de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, el traspaso del cien por ciento de los bienes, derechos y acciones del Estado, en dicha sociedad, así como el pasivo de la misma, con la excepción del área transferida en el artículo anterior al Benemérito Cuerpo de Bomberos de León. La Contraloría General de la República, deberá velar por el traspaso ordenado y transparente de dichos bienes, derechos y acciones.

**Art. 5** El valor de los derechos, bienes y acciones transferidos a favor de los trabajadores, deberá ser cancelado por éstos, en un período máximo de veinte años, después de tres años de gracia.

**Art. 6** Los trabajadores pagarán la deuda con un interés del seis por ciento anual sobre saldos y con la cláusula del Mantenimiento del valor en relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a la tasa oficial de cambio, conforme lo permite el Arto. 16 de la Ley Monetaria, Decreto Ley No. 1-92 del 6 de Enero de 1992. El Ministerio de Hacienda y Crédito

Público será el agente financiero del Estado y receptor de los pagos correspondientes a través de la Caja Única.

**Art. 7** Los trabajadores que tendrán opción de compra de los bienes, derechos y acciones de Implementos Agrícolas Sociedad Anónima, son aquellos que se encontraban laborando en la empresa al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro y los que habiéndose incorporado posteriormente se encuentran laborando a la fecha.

Para calcular el porcentaje accionario correspondiente a cada beneficiario se establecen como referencias el salario y la antigüedad, asignándole al salario un valor de sesenta puntos porcentuales y a la antigüedad, un valor de cuarenta puntos porcentuales.

**Art. 8** Para los efectos de esta Ley, se reconocen como derechos adquiridos por los trabajadores de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, las indemnizaciones, los años de antigüedad y las prestaciones laborales correspondientes. Las indemnizaciones serán conforme se establece en el Código del Trabajo y en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente a la fecha de liquidación de cada trabajador en su caso, lo que le sea más favorable a los trabajadores. El monto que resulte será deducido del valor de los activos de la Empresa a efectos de determinación del valor de la misma.

**Art. 9** Las acciones serán vendidas a los trabajadores en forma nominativa y éstos podrán a su voluntad, organizarse en cualquier tipo de asociación legalmente establecida para la administración de sus acciones, las que serán cedidas en garantía al Estado.

**Art. 10** El precio de venta de las correspondientes proporciones accionarias de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima, será establecido por las valuaciones previamente realizadas por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP). El valor debe ser ajustado a los últimos estados financieros y en acuerdo con los trabajadores. En caso no existan valuaciones, se procederá por medio de dos peritos expertos en la materia, nombrados, uno por los trabajadores y otro por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP). En caso de discordia, se resolverá nombrando un perito dirimente nombrado por la autoridad judicial correspondiente, conforme a la ley de la materia, el cual deberá estar inscrito en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Art. 11** El principal se pagará mediante cuotas iguales distribuidas proporcionalmente dentro del plazo de pago. Los intereses deberán cancelarse anualmente. El adeudo podrá ser pagado hasta en un cien por ciento con Bonos de Pago por indemnización (BPI's) tomados al cincuenta por ciento de su valor facial, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley. Pasado éste plazo el saldo pendiente podrá ser pagado hasta en un cincuenta por ciento con Bonos de Pago por Indemnización, tomados dichos bonos al cincuenta por ciento de su valor facial. El otro cincuenta por ciento deberá ser pagado en moneda de curso legal. Si el monto adeudado es cancelado en su totalidad a la mitad del período, se hará un descuento del 25% de la deuda. Si se cancelara en los primeros cuatro años, el descuento será de un 40%. El Estado liberará la garantía proporcionalmente, conforme se realicen los pagos de dichos bienes.

**Art. 12** Los pasivos de IMPLAGSA contraídos con instituciones públicas serán negociados con éstas, por los trabajadores y el Poder Ejecutivo.

**Art. 13** Las acciones de los trabajadores no podrán ser vendidas a terceros mientras el adeudo al Estado no haya sido cancelado en su totalidad. Los nuevos propietarios, con la aprobación del Estado, podrán gravar los

bienes con garantía hipotecaria o prendaria a favor de instituciones financieras para capital de trabajo, habilitación o renovación.

**Art. 14** Una vez transferida legalmente la propiedad a los trabajadores, estos podrán negociar la participación accionaria de empresarios e inversionistas nicaragüenses y/o extranjeros que posean capacidad técnica financiera y de mercadeo para fortalecer la capacidad competitiva de la Empresa. Dicha participación podrá ser hasta un máximo del sesenta por ciento.

**Art. 15** La presente Ley deroga cualquier disposición que se le ponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

En vista de que el Presidente de la República no sancionó, promulgó, ni publicó la Ley No. 649, "Ley que Autoriza la Privatización de la Empresa Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima", el Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la manda a publicar por cualquier medio de comunicación social escrito, entrando en vigencia desde dicha fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la que deberá hacer mención de la fecha de su publicación en los medios de comunicación social.

Por tanto, téngase como Ley de la República, publíquese y ejecútense. Dado en la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**LEY No. 650**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSIDERANDO**

**I**

Que Nicaragua es suscriptora de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas y de la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos; instrumentos internacionales que han sido incorporados a la Constitución Política de la República de Nicaragua.

**II**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece en el artículo 36, el derecho que toda persona tiene a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y en el artículo 62, obliga al Estado a procurar el establecimiento de programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psicosocial y profesional así como para su ubicación laboral.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES**

**Artículo 1** El objeto de la presente Ley es garantizar y promover el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales.

Para efecto de esta Ley se entenderán como personas con enfermedad mental aquellas que tienen los criterios diagnósticos contemplados en el Capítulo 5 (Trastornos mentales y del comportamiento) de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) de la Organización Mundial de la Salud.

**Art. 2** Esta Ley es de aplicación obligatoria en todas las unidades de salud del país, según estándares nacionales e internacionales de atención para personas con enfermedad mental.

El Ministerio de Salud facilitará los instrumentos y al mismo tiempo uniformará criterios de actividades.

**Capítulo I**

**De los Derechos y Libertades Fundamentales**

**Art. 3** El Estado debe garantizar la atención en materia de salud mental, como parte del sistema de asistencia sanitaria y social, debiendo cumplir las normas de atención por niveles, que plantea el Programa Nacional de Salud Mental: Unidades de Atención Primaria, Hospitales de día, Hospitales Generales y Hospital Psiquiátrico Nacional.

**Art. 4** Las personas que padezcan de una enfermedad mental, o que están siendo atendidas por esa causa, serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente a la persona humana.

**Art. 5** Las personas que padezcan de una enfermedad mental, o que están siendo atendidas por esa causa, tienen derecho a la protección contra la explotación económica, sexual, maltrato físico y trato degradante.

**Art. 6** El Estado establecerá estrategias de intervención psicosocial que contribuyan a la prevención de las enfermedades mentales tomando en cuenta la vulnerabilidad psicosocial de la población en riesgo.

El Estado deberá destinar recursos humanos especializados, así como los recursos materiales necesarios para la atención a los pacientes con enfermedades mentales.

**Art. 7** Se establece la No discriminación por motivo de enfermedad mental. Por discriminación se entenderá cualquier distinción, exclusión o preferencia cuyo resultado sea impedir o menoscabar el disfrute de los derechos en pie de igualdad. Las medidas especiales dirigidas a proteger los derechos de las personas que padezcan una enfermedad mental o de garantizar su mejoría no serán consideradas discriminatorias.

**Art. 8** Todas las personas que padezcan una enfermedad mental tienen derecho:

- a) Ser atendidos en todas las unidades de salud.
- b) A ejercer todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales que Nicaragua ha ratificado.

**Capítulo II****Derechos y Consideraciones en la Instituciones Psiquiátricas**

**Art. 9** Toda persona que padezca una enfermedad mental y que tenga que ser internada en una institución de salud, tendrá en particular, el derecho a ser plenamente respetado por cuanto se refiere a su:

- a) Reconocimiento en todas partes como persona ante la ley;
- b) Vida privada;
- c) Libertad de comunicación, que incluye la de comunicarse con otras personas que estén dentro de la institución; libertad de enviar y de recibir comunicación privada sin censura; libertad de recibir en privado, visita de un asesor o representante personal y en todo momento apropiado, de otros visitantes; libertad de acceso a los servicios postales y telefónicos; y a la prensa a la radio y a la televisión;
- d) Libertad de religión o creencia.

El medio ambiente y las condiciones de vida en las instituciones psiquiátricas deberán aproximarse en la mayor medida posible a las condiciones de la vida normal de las personas de edad similar e incluirán en particular:

- a) Instalaciones para actividades de recreo y esparcimiento;
- b) Instalaciones educativas;
- c) Instalaciones para adquirir o recibir artículos esenciales para la vida diaria, el esparcimiento y comunicación;
- d) En ninguna circunstancia podrá el paciente ser sometido a trabajos forzados. Dentro de los límites compatibles con las necesidades del paciente y las de la administración de la institución, el paciente deberá poder elegir la clase de trabajo que desea realizar;
- e) El trabajo de un paciente en una institución psiquiátrica no será objeto de explotación.

**Art. 10** El personal que labora en las unidades para la prestación de servicios de salud mental, tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguimiento a los usuarios.

**Art. 11** Las personas con enfermedad mental tienen derecho a su privacidad y por respeto a su dignidad, toda información, difusión o divulgación de cualquier clase, debe hacerse con previa autorización personal y oficial.

**Art. 12** Las personas con enfermedad mental deben recibir un trato digno y humano por parte del personal de salud mental, independientemente de su diagnóstico, situación económica, sexo, raza, ideología o religión.

**Art. 13** Las instituciones de servicio público, tales como Gobiernos Municipales, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, Ministerio de la Familia, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, asilos, organizaciones de la sociedad civil y demás, deberán auxiliar a las personas con enfermedad mental y en caso que una persona no esté recibiendo atención médica, el Ministerio de la Familia coadyuvará con las otras instituciones y se encargará de llevarla a la unidad de salud correspondiente para su tratamiento.

**Art. 14** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veinte y siete días del mes de febrero de dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

En vista de que el Presidente de la República no sancionó, promulgó, ni publicó la Ley No. 650, "Ley de Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales", el Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la manda a publicar por cualquier medio de comunicación social escrito, entrando en vigencia desde dicha fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la que deberá hacer mención de la fecha de su publicación en los medios de comunicación social.

Por tanto, téngase como Ley de la República, publíquese y ejecútase. Dado en la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**LEY No. 662**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

Ha ordenado la siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA PARA LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO NICARAGÜENSE**

**Artículo 1 Objeto de la Ley.**

Por ministerio de la presente Ley y en concordancia con las demás disposiciones relativas a la administración financiera y régimen presupuestario de la República de Nicaragua, se establece la obligación legal a todas las entidades del sector público, incluyendo las empresas del Estado o sociedades mixtas, de rendir cuenta de manera clara, irrestricta y expedita a la Asamblea Nacional y en particular a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, sobre el manejo financiero, contable, presupuestario y contractual de estas instituciones públicas, bajo los términos, énfasis y requerimientos especiales que se le soliciten. Esta rendición de cuentas es con el fin de garantizar la transparencia en las contrataciones mercantiles o civiles que estas instituciones celebren, así como en la captación, ejecución y rendición, de los recursos provenientes tanto del esfuerzo fiscal interno como los habidos por virtud de créditos, préstamos y donaciones bajo cualquier modalidad y en general cualquier otro tipo de ingresos presupuestarios otorgados, captados y ejecutados por el Estado de Nicaragua y sus dependencias.

**Art. 2 Competencia de la Asamblea Nacional en la aprobación de contratos y convenios.**

En base al artículo 138 numeral 12 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 67, numeral 4 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", corresponde única y exclusivamente a la Asamblea Nacional, la aprobación o rechazo de los contratos económicos, convenios relativos a temas económicos o financieros, de comercio internacional y en particular los contratos de crédito o préstamos otorgados a Nicaragua por organismos financieros internacionales o por gobiernos extranjeros. Así mismo, corresponde al Poder Legislativo la aprobación, el seguimiento a la ejecución y la rendición de estos recursos, así

como los recursos provenientes de aquellos préstamos y créditos que requieran el aval o garantía por parte del Estado de la República de Nicaragua, en estricto cumplimiento con los preceptuados en la ley que rige la materia de endeudamiento público.

El Estado de la República de Nicaragua reconocerá como Deuda Pública, única y exclusivamente a aquellas obligaciones que se constituyan en base a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y que hayan cumplido con todos los requisitos y procedimientos determinados en la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 26 del 6 de febrero del año 2007, Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del año 2003 y su Reglamento.

### **Art. 3 Ley Anual de Presupuesto General de la República**

La Ley Anual de Presupuesto General de la República deberá contener, entre otros, los presupuestos de los entes autónomos, descentralizados y de las empresas del Estado, para efectos informativos y de seguimiento a la ejecución presupuestaria.

### **Art. 4 Donaciones no previstas en el Presupuesto General de la República**

Las donaciones bajo cualquier modalidad, cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República (PGR) correspondiente, que sean recibidas en casos de desastres naturales o epidemias, tanto a nivel nacional como regional, deberán ser incorporadas al Presupuesto General de la República mediante crédito presupuestario adicional con el objetivo de garantizar la ejecución transparente y efectiva de estos recursos, los que también estarán sujetos a todas las normas legales y administrativas vigentes relativas al seguimiento y control presupuestario.

### **Art. 5 Informe trimestral de convenios o contratos**

Las instituciones del sector público y empresas del Estado o mixtas, deberán elaborar de manera trimestral, un informe preciso de todos los convenios o contratos que hayan suscrito con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos valores excedan los C\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones de Córdoba). Estos informes deberán contener expresión clara y detallada de la naturaleza, alcance, términos, objetivos y condiciones de los contratos o convenios celebrados, y serán enviados en un plazo no mayor de treinta días posteriores al cierre de cada trimestre, a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional. Esto se hará con el objetivo de garantizar acceso y mantener informado sobre estos temas al Poder Legislativo.

### **Art. 6 Informe trimestral sobre donaciones no contempladas en el Presupuesto.**

En base a la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá remitir trimestralmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional por conducto de la Dirección General de Seguimiento al Gasto Público, informe detallado sobre el resultado de las gestiones realizadas, y protocolos formalizados para la obtención de las donaciones no contempladas en el PGR del año que corresponde, con al menos la siguiente información:

- a) Nombre del donante.
- b) Nombre y actividad del donatario.
- c) Monto de la donación o especificación de los bienes donados (cantidad, medida y valor unitario).
- d) Formalización por parte de los donantes.
- e) Proyecto o Programas a que se destina la donación con una descripción detallada del proyecto.
- f) Programación tentativa de realización (o ejecución) del proyecto.
- g) Uso o destino que pretende hacer el ejecutor y su impacto económico y

social de la ejecución del proyecto.

Así mismo el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) deberá enviar información adicional sobre cualquier otra donación comprendida e incorporada dentro del PGR del año correspondiente cuando así lo solicite el Poder Legislativo.

### **Art. 7 Transferencia de excedentes**

Con el fin de sufragar gastos contenidos en el Presupuesto General de la República, las empresas del Estado por conducto de la Caja Única del Tesoro deberán realizar las transferencias de los excedentes que correspondan, a solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario".

### **Art. 8 Suministro y contenido de información oficial por medios electrónicos**

En base y sin detrimento a lo establecido en la Ley No. 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" todas las instituciones y empresas del Estado, o empresas mixtas, deberán crear y actualizar su respectiva página web con información oficial de la institución, la que deberá contener, entre otra información, su misión y objetivos, términos y condiciones de los convenios internacionales que suscriba, contratos mercantiles y civiles celebrados, al igual que un reporte sobre la ejecución de su presupuesto, el uso y ejecución de las operaciones que realiza, todo con la finalidad de transparentar el ejercicio de la gestión pública.

La publicación de la información referida en el párrafo anterior deberá ser actualizada al menos cada treinta días, con el objetivo que la ciudadanía nicaragüense conozca y pueda darle seguimiento a las operaciones que las instituciones y empresas del Estado realizan.

La página Web deberá contener como mínimo:

- Información oficial de la institución.
- Servicios que presta.
- Estructura organizativa.
- Programas, proyectos y contratos mercantiles y civiles, entre otros: (Uso, destino y empleo de estos)
- Base Legal.
- Boletines informativos oficial.
- Informes oficiales anuales de las auditorías externas e internas.
- Consultas para los ciudadanos.

### **Art. 9 Auditoría externa**

Todas las instituciones del sector público y las empresas del Estado, o sociedades mixtas, deberán contratar una firma de auditores externos de reconocido prestigio con el objetivo de auditar los estados financieros al cierre del ejercicio presupuestario. Esta firma de auditores externos será escogido mediante una terna propuesta por la máxima autoridad de la institución, conforme a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República. Copia del informe anual de ejecución del gasto y del informe anual de auditoría externa, deberá ser remitida a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional. Las empresas del Estado o sociedades mixtas, deberán publicar en su página Web y en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, los resultados del informe anual emitido por la auditoría externa.

### **Art. 10 Facultades de la Contraloría General de la República**

La presente Ley no afecta las facultades de la Contraloría General de la República establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y leyes especiales. Así como tampoco lo preceptuado en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario" y su reforma.

**Art. 11 Régimen de Sanciones. Responsabilidad.**

Toda persona que dirija o ejecute funciones de administración pública en el ejercicio del cargo, será personalmente responsable por la violación de la presente Ley y demás disposiciones relativas a esta materia, todo en base a lo establecido en la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".

En tal caso, el infractor quedará sujeto a las sanciones disciplinarias, administrativas o penales según corresponda, establecidas en las Leyes que rigen la administración financiera y de régimen presupuestario, la Ley No. 621, "Ley de Acceso a la Información Pública" y la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa"; sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que procedieren y que determinaren las autoridades competentes conforme a las leyes vigentes.

**Art. 12 Responsabilidad Solidaria.**

Incurrirá en responsabilidad solidaria el superior jerárquico que haya impartido órdenes en base a las cuales el infractor incurra en la acción u omisión que dio origen a la falta objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. No será eximente de responsabilidad administrativa, el hecho de alegar cumplimiento de órdenes superiores.

**Art. 13 Sanciones administrativas por falta de información pública**

En lo que respecta al acceso a la información pública de los ciudadanos y a la divulgación de la información que las instituciones del sector público deben mostrar, se aplicarán las sanciones administrativas contenidas en el capítulo IX de la Ley No. 621, "Ley de Acceso a la Información Pública".

**Art. 14 Reglamentación.**

La presente Ley no será reglamentada.

**Art. 15 Disposición transitoria**

Toda empresa que no posea una página Web deberá crearla en el término de sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Art. 16 Publicación y Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

En vista de que el Presidente de la República no sancionó, promulgó, ni publicó la Ley No. 662, "Ley de Transparencia para las Entidades y Empresas del Estado Nicaragüense", el Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la manda a publicar por cualquier medio de comunicación social escrito, entrando en vigencia desde dicha fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la que deberá hacer mención de la fecha de su publicación en los medios de comunicación social.

Por tanto, téngase como Ley de la República, publíquese y ejecútese. Dado en la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 55-2008**

En la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a las once de la mañana del dos de octubre del año dos mil ocho, reunidos en Consejo de Ministros los Compañeros y Compañeras: Comandante Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República; Licenciado Jaime Morales Carazo, Vicepresidente de la República; Rosario Murillo Zambrana, Secretaria de Comunicación y

Ciudadanía, por invitación del Presidente de la República; Ana Isabel Morales Mazún, Ministra de Gobernación; Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores; Ruth Tapia Roa, Secretaria General del Ministerio de Defensa, a cargo del Despacho, por invitación del Presidente de la República; Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Miguel De Castilla Urbina, Ministro de Educación; Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal; Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura; Guillermo José González González, Ministro de Salud; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo; Juana Vicente Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales; María Isabel Muñoz González, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez; Emilio Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas; en presencia del Secretario de la Presidencia, Salvador Vanegas Guido, que autoriza.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, a través de carta enviada por el Primer Secretario de la misma, el día 29 de Septiembre del 2008, ha solicitado aclaración que a nuestro juicio origina la necesidad de una ampliación al Decreto Ejecutivo No. 53-2008, que declara el Estado de Emergencia del Suministro del Gas Licuado.

**POR TANTO:**

El Presidente de la República en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y la Ley No. 44, Ley de Emergencia:

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO****DE AMPLIACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA**

**Art. 1** Se ratifica el Decreto No. 53-2008 en todo su contenido, alcance y efectos legales, donde se establece la aplicación del Estado de Emergencia Económica afectando el suministro de gas licuado de petróleo en todo el territorio nacional, por un período de seis meses; y en el que se autoriza la intervención de la empresa TROPIGAS, a través del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

**Art. 2** En consecuencia a dicha Declaración del Estado de Emergencia Económica, se suspenden en todo el territorio nacional, los derechos y garantías contenidos en los artículos 45, 99 párrafo segundo, 104 párrafo segundo y 188 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua a la Empresa relacionada y por el mismo período.

**Art. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Art. 4.** Envíese el presente Decreto a la Asamblea Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el dos de octubre del dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Jaime Morales Carazo**, Vicepresidente de la Republica.- **Rosario Murillo Zambrana**, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía.- **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra de Gobernación.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.- **Ruth Tapia Roa**, Secretaria General del Ministerio de Defensa a cargo del Despacho.- **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.- **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.- **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro de Educación.- **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro Agropecuario y Forestal.- **Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura.- **Guillermo González González**, Ministro de Salud.- **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo.- **Juana Vicente Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales.- **María Isabel Muñoz González**, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez.- **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia que autoriza.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 15125 - M. 7644756/7644757 - Valor C\$ 380.00

**Convocatoria Pública**

**Licitación Pública No. 23-2008 “Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, Municipio de Carazo, Departamento de Carazo”**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública para el proyecto que consisten en la **“Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo”**, INVITA a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ejercer los servicios de obras civiles e interesados en presentar oferta.

2. Objeto de la obra: Proyecto concerniente a la **“Finalización del Reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo”**.

3. Lugar donde se ejecutará el proyecto: Instituto Manuel Hernández Martínez, Barrio Villa Esperanza, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

4. Plazo máximo de ejecución de la obra: El tiempo máximo de ejecución de las obras será de sesenta días (60) calendario, los que serán contados tres (3) días después que El Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proviene de los recursos Alivio del BID, fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de Obras, Especificaciones Técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, **06 y 07 de Octubre 2008**, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos es de **Trescientos Córdoba Netos (C\$300.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. a 1:00 p.m., los días **06 y 07 de Octubre 2008**.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **2:00 p.m. del día 13 de Octubre del año 2008**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

11. La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

13. La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar ofertas es hasta el día **13 de Noviembre del 2008**, en horario únicamente de las **11:00 a.m. hasta las 11:30 a.m.**, en la sala de conferencia de la

Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación. Posteriormente a las **11:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. El acta de apertura de ofertas podrá ser firmada por el oferente o por su representante legal debidamente acreditado mediante documento que corresponda (carta poder suscrita ante notario público o poder de representación) que lo faculte a realizar tal actividad, el que deberá presentar en el acto de apertura en defecto de dicho documento, el acta de apertura de oferta no podrá ser firmada por la persona que asistió a dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

**Convocatoria Pública Licitación Restringida No.85-2008**

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.85-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 85-2008 “Contratación de servicio de mantenimiento para 240 vehículos del MINED”**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008 y acta de inicio del diecisiete de septiembre del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: **“Contratación de servicio de mantenimiento para 240 vehículos del MINED”**

3. Plazo de ejecución: **No mayor a tres meses contados a partir de la firma del contrato correspondiente.**

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Que dicha contratación se encuentra planificada, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil ocho del Ministerio de Educación y que serán financiados con recursos del tesoro, fuente 11 de la Estructura Programática No.001-000-000-010-000-232-5525-11 0

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 6 y 7 de octubre del 2008, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdoba netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días 6 y 7 de octubre del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de

la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre la 10:30 a.m. y las 11:00 a.m.** del día **Jueves veintitrés (23) de octubre del 2008**. Posteriormente a las **11:10 a.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg.14494

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 45, se encuentra la Resolución No. 179-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.179-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Septiembre del año dos mil ocho, a las Una y Treinta minutos de la tarde, con fecha del Ocho de Septiembre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA "BILAKAIKANKA" R.L (CABI, R.L) Constituida en el Municipio de Puerto Cabeza, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día Dieciséis de Agosto del año dos mil ocho. Se inicia con Veinticuatro (24) Asociados, Diez (10) hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 14,992.00 (CATORCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,748.20 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 20/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA "BILAKAIKANKA" R.L (CABI, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE: Nazaria Dixon Zamora. VICE-PRESIDENTE: Marcia Ortiz Fedrick. SECRETARIO: Ignacia del Carmen García González. TESORERO: Genoveva del Carmen Rodríguez Rodríguez. VOCAL: Joaquina Ortiz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho Días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.144995

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 45, se encuentra la Resolución No. 180-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.180-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diez de Septiembre del año dos mil ocho, a las Diez y Veinticinco minutos de la Mañana, con fecha del Diez de Septiembre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE COMALAPA R.L (COOFESAN, R.L) Constituida en el Municipio de Comalapa, departamento de Chontales, el día Veinte de Marzo del año dos mil ocho. Se inicia con Cuarenta y Cinco (45) Asociados, Treinta y cuatro (33) hombres, Once (12) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,625.00 (CINCOMIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE COMALAPA R.L (COOFESAN, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE: Danilo Salgado Arauz. VICE-PRESIDENTE: Manuel de Jesús Delgado Valverde. SECRETARIO: Rosa Natalia Tijerino. TESORERO: Triana de la L. Fernández Treminio. VOCAL: Leopoldo Ramón Carmona Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diez Días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14496

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 46, se encuentra la Resolución No. 181-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.181-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Septiembre del año Dos Mil Ocho, la una y quince minutos de la tarde, con fecha del once de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "UNIDAD DE LA NACION R.L" (COSMUN R.L) Constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día primero de agosto del año dos mil ocho. Se inicia con veinte asociados (20) Asociados, quince (15) hombres, cinco (5) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "UNIDAD DE LA NACION R.L" (COSMUN R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: RAMON ARISTIDES LINDO GOMEZ Vicepresidente: LUIS CASCO MERCADO. Secretario: RONY ARMANDO GONZALEZ. Tesorero: ADRIAN ANTONIO BERMUDEZ. Vocal: LUZ MARÍA GOMEZ LOZANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg.14497

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 46, se encuentra la Resolución No. 182-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.182-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Septiembre del año Dos Mil Ocho, la una y veinte minutos de la tarde, con fecha del once de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “NUEVA VISION R.L” (COMNUVI R.L) Constituida en el Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, el día once de agosto del año dos mil ocho. Se inicia con veinticinco asociados (25) Asociados, veinticinco (25) hombres, cero (0) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “NUEVA VISION R.L” (COMNUVIR.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: HENRY FRANCISCO ZELEDON PINEDA Vicepresidente: JOSÉ FEDERICO GADEA MONTENEGRO. Secretario: JULIO CESAR BLANDIN GARCIA. Tesorero: JUAN BAUSTISTA CENTENO. Vocal: JOSÉ VALENTIN LOPEZ BLANDON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

Reg.14498

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 46, se encuentra la Resolución No. 183-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.183-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Septiembre del año Dos Mil Ocho, la una y veintitrés minutos de la tarde, con fecha del once de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “LA SOLERA R.L” (COOPRAS, R.L) Constituida en el Municipio de la Conquista, Departamento de Carazo, el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete. Se inicia con diez asociados (10) Asociados, ocho (8) hombres, dos (2) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “LA SOLERA R.L” (COOPRAS, R.L) Con el siguiente Consejo de

Administración Provisional. Presidente: FLORENCIO SABINO MARTINEZ Vicepresidente: OSCAR ALBERTO TRAÑA UMAÑA. Secretario: ROBERTO SALUSTIANO UMAÑA MARTINEZ. Tesorero: PETRONA CELESTINA MORALES. Vocal: AMADA MARGARITA PEÑA CHAVEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

Reg.14499

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 17 se encuentra la RESOLUCION No. 66-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 66-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del año Dos Mil Ocho, la una de la tarde. Con fecha del ocho de septiembre del Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “RIGOBERTO LOPEZ PEREZ R.L” Siendo su domicilio Social en el Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 3, del folio 19 al folio 28 de Asamblea General de Socios de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “RIGOBERTO LOPEZ PEREZ R.L” Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO  
A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Reg. No. 15271 - M. 7644870 - Valor C\$ 190.00

**Resolución No INPYME/001/2008  
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION No. INPYME/001/2008,  
“ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X  
2, Y UN MICROBUS”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)

En uso de las facultades que le confiere el nombramiento del cargo, según

Acuerdo Ministerial No. 041-2008, que en su parte conducente dice: Acuerda: PRIMERO: Ratificar el nombramiento de la Licenciada Carmen Irene Zúñiga Traña, en el cargo de Directora General del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, nombrada en sesión del Consejo Directivo de las once de la mañana del día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Comité de Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. INPYME/001/2008, “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X 2, Y UN MICROBUS”**, contemplado en el Programa Nacional de Desarrollo de las MIPYMES Nicaragüenses, a través del Fortalecimiento del INPYME y la DGFE-DPYME del MIFIC, contenido en el Programa No. MNG 7070. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 04 de septiembre 2008, el que ha sido estudiado y analizado.

#### II

Que de acuerdo a la recomendación del Comité de Licitación, en donde expresa que se recibió una oferta de la Empresa MINICAR, S.A. y que solamente ofrece las Dos Camionetas Doble Cabina 4x2.

#### III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los intereses de la Institución y por ajustarse esta oferta al Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

#### IV

Que ya transcurrió el término establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General para impugnar la Evaluación y Recomendación del Comité de Licitación

#### V

Que de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

### RESUELVE

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. INPYME/001/2008, “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X 2, Y UN MICROBUS”** contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas del 04 de septiembre del año 2008.
2. Se adjudica de forma parcial la Licitación No. INPYME/001/2008 **Licitación por Registro No. INPYME/001/2008, “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4 X 2, Y UN MICROBUS”**
3. Invitar al Representante Legal de la Empresa **MINICAR, S.A.** a suscribir el contrato respectivo con esta Autoridad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.
4. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dra. Carmen Irene Zúñiga Traña, Directora General.

### EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA

Reg. No. 15272 - M. 7644944 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN N° AMAT LR-07-2008

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto **“Remodelación de Oficinas Centrales de la Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT)”**

Esta contratación será financiada con fondos Propios de la Empresa Aguadora de Matagalpa.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas) en la oficina de caja del la Empresa Aguadora de Matagalpa, dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa y retirar el documento en la oficina Servicios Generales de la Empresa Aguadora de Matagalpa, en la misma dirección, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación. El PBC estará disponible para los oferentes interesados en adquirirlos del 06 de Octubre al 10 de Octubre del 2008 en la dirección antes mencionada.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

La oferta deberá presentarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional en la siguiente dirección: Parque Morazán una y media cuadra al Sur, Avenida Bartolomé Martínez, ciudad de Matagalpa, antes o a las **02.00 p.m.** del Día: **Lunes**, Fecha: **10 de Noviembre del 2008**, hora y fecha que se realizará la apertura con la participación del comité de licitación y los oferentes que deseen participar.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

Ing. Roberto López Alegría, Gerente General AMAT.

**ALCALDIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA  
DEPARTAMENTO MATAGALPA**

2-1

Reg. No. 15126 - M. 7644689 - Valor C\$ 380.00

**ANUNCIO DE DECLARACION DESIERTA****Publicación No 02**

La Alcaldía Municipal de Terrabona en cumplimiento al artículo 48 **Inciso (b) Sección segunda**; Disposiciones comunes a los procedimientos de Contratación de la Ley (622), Ley de Contrataciones Municipales declara desierta la Licitación N° 02 siendo oferta única, que la oferta presentada no se ajusta al pliego de bases y condiciones de la Licitación.

PROYECTO	MUNICIPIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FIANZA	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
				PLIEGO	
Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Terrabona - San Pedro	Terrabona	FOMAV- Transferencias Municipales	Fianza de Mantenimiento de Oferta.	C\$ 500.000	Licitación por Compra por Cotización

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**Fuente de Financiamiento: – Transferencias Municipales.**

**Publicación No. 01**

La Alcaldía Municipal de Terrabona invita a Oferentes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto.

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
			PLIEGO	
Electrificación Comunidad San Agustín	Terrabona	Fianza de Mantenimiento de Oferta	C\$ 500	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 06 de Octubre de 2008 y el 07 de Octubre de 2008; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 08 de Octubre del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 14 horas del día 17 de Octubre de 2008. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Terrabona.

**Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de Terrabona. Frente al costado sur del Parque Municipal de Terrabona. Telefax: 7782491, E\_mail: hrzepedas@yahoo.com.

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE**

Reg. No. 15273 - M. 7644854 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN No. 006 – INVERSION – 2008**

Liliam del Carmen Gómez Suarez, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 “Ley de Municipios” reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución N° 006 Inversión 2008, del del primero de Septiembre del año 2008, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 006 – INVERSION - 2008, “Reparación de Camino El Mayro”, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veintinueve de Septiembre a las 10:00am; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

**III**

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación y tomando en consideración que se presento oferta única y cumple sustancialmente con los alcances y especificaciones técnicas contenidas en el PBC y demás documentos de esta contratación por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 006 – INVERSION - 2008, “Reparación de Camino El Mayro”, contenidas en acta número 006 del primero de Septiembre del año dos mil ocho.

b) Se adjudica la Licitación No. 006 – INVERSION - 2008, “Reparación de Camino El Mayro” al oferente Ing. José Humberto Narváez Sequeira, hasta por la suma de C\$ 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil córdobas netos).

c) El Oferente Ing. José Humberto Narváez Sequeira, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente. El día lunes seis octubre a las 10:00 am en la unidad de adquisiciones.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio San Francisco Libre, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Liliam del Carmen Gómez Suarez, Alcaldesa Municipal Alcaldía San Francisco Libre.

**UNIVERSIDADES****UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 15274 - M. 7644922 - Valor C\$ 95.00

**ACUERDO DE RECTORIA  
24-2008**

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 12, incisos a los Estatutos de Funcionamiento de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto. 12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y

los Artos. 25, inciso c, de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO

### I

Visto el Informe Final de Evaluación Técnica Económica del Proyecto de Licitación por Registro 2-2008 “**Obras de Drenaje Pluvial Sede Estelí**” presentado por el Comité de Licitación, el día 26 de septiembre del 2008.

### II

Que en dicho informe el Comité de Licitación notifica que siete oferentes debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación y que en la apertura de ofertas convocada, cinco (05) de los oferentes presentaron sus ofertas: 1) Ingeniero Juan Bautista Gutiérrez; 2) Ingeniero Ramón Mejía Mejía 3) Ingeniero Manuel Iván Bellorín; 4) Arquitecto Javier Centeno Pineda; 5) Ingeniero Manuel Salvador Medrano Araica.

### III

Que en el análisis del Comité de Licitación, considera que la oferta presentada por el oferente Ingeniero Juan Bautista Gutiérrez tiene un plazo de ejecución de 40 días calendarios y en su respuesta a solicitud de aclaraciones, indica que el precio de su oferta no se ajusta al precio de mercado, debido a que sus posibles proveedores de materiales cometieron errores en sus cotizaciones y que el período de ejecución del proyecto está calculado a realizarse en períodos de ausencia de lluvias, asimismo la oferta presentada por el Arquitecto Javier Centeno Pineda, tiene un plazo de ejecución de 75 días calendarios, en su respuesta a solicitud de aclaraciones indica que su oferta económica está ajustada a los costos actuales del mercado, que los precios los cotizaron, tomando en consideración los más bajos y confirma que el período de ejecución está ajustada al período real de ejecución de obras similares.

Por lo anterior, Acuerda.

Primero: Ambas ofertas no son razonables en comparación a la complejidad y alcance de la obra, los precios son inaceptables debido a que son no remunerativos y puede generar incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, por tanto y conforme al artículo 82, numeral 2.2 del Reglamento de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se descalifican las ofertas del Ingeniero Juan Bautista Gutiérrez y el Arquitecto Javier Centeno Pineda

Segundo: Aceptar el informe Evaluativo presentado por el Comité de Licitación y Adjudicar la Licitación 2-2008 objeto de este acuerdo al Oferente Ingeniero Ramón Mejía Mejía, todo de conformidad al artículo 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

Segundo: Según lo prescrito por el artículo 40 de la Ley 323, se procederá en los próximos 5 días a la firma del contrato correspondiente, el que será firmado por esta autoridad.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de octubre del año dos mil ocho. EMERSON PÉREZ SANDOVAL, Rector.

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14519 – M. 2350723 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0688, Partida N°. 1375, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EDDY ALBERTO MARÍN DIAZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socam:orro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14520 – M. 2353820 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0696, Partida N°. 1391, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**TANIA ALLISON RAMOS OLIVARES**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14521 – M. 2353808 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0695, Partida N°. 1390, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**DARLING MAYELA AVALOS AREAS**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14522 – M. 2353572 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0693, Partida N°. 1386, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ROBERTO ANTONIO VILLAGRA NOGUERA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14523 – M. 3311802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0690, Partida N°. 1379, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EMMA MERCEDES REYES RAUDALES**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14524 – M. 2350642 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0686, Partida N°. 1371, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ASDRÚBAL RUÍZ RUÍZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce

de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho Directora.

Reg. 14525 – M. 2350757 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0687, Partida N°. 1374, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**DARWING JORGE LOPEZ MACHADO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14526 – M. 2350735 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0687, Partida N°. 1373, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CASTA MARIELOS ESTRADA DELGADILLO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14527 – M. 2349378 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0689, Partida N°. 1377, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**LILA ALIVIA GONZÁLEZ PERALTA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14528 – M. 118794 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0447, Partida N° 0894, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**LESTER ALAN RODRÍGUEZ DARCE**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14529 – M. 1215474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0456, Partida N° 0912, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**YAJAIRA BANESSA RAFAELA MALTA ZÚNIGA**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís

Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14530 – M. 3508921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0461, Partida N° 0922, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**RAFAEL ÁNGEL DIAZ VARGAS**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14532 – M. 3522421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0456, Partida N° 0911, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**SILVIA YADIRA DEL SOCORRO RAMOS VALLECILLO**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14533 – M. 2350712 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0661, Partida N°. 1321, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**GERARDOSÁNCHEZ ORTEGA**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14534 – M. 3522391 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0619, Partida N°. 1238, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JUAN BAUTISTA CASTRO MARADIAGA**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14535 – M. 3194368 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0630, Partida N°. 1260, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CARLOS ERNESTO ROMERO RIZO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día uno de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, uno de julio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14536 – M. 3194371 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0622, Partida N°. 1243, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CRISTHIAN MIGUEL HERNÁNDEZ CRUZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14537 – M. 2353483 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0620, Partida N°. 1239, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CRUZ ADALBERTO ZELEDÓN TÓRREZ**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14538 – M. 3194436 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0615, Partida N°. 1230, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JOSÉ GREGORIO OROZCO HERRERA**, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de

Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14539 – M. 3522495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0711 Partida N°. 10176 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DALIOSKA HANRIET CASTILLO MAYORGA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 14540 – M. 2353539 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0923 Partida N°. 10810 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DENIS JAVIER PÉREZ FIGUEROA**, Natural de Siuna Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14541 – M. 2353893 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0922 Partida N°. 10809 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ONDINA XAVIER LOPEZ LOPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14542 – M. 2353532 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0922 Partida N°. 10808 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TANIA DE LOS ÁNGELES ULLOA HIDALGO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14543 – M. 2353518 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0930 Partida N°. 10832 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NAYRA LUCIA MORALES HERNÁNDEZ**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14544 – M. 3093608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0930 Partida N°. 10831 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AURORA LIZETH AGUILAR CASTILLO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa Gonzalez. s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14545 – M. 2350762 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929 Partida N°. 10830 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ODILIA MERCEDES MORALES CHAVARRIA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa Gonzalez, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14456 – M. 1215404 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929 Partida N°. 10828 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ESTEBAN RODRÍGUEZ CHAVEZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **u:PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa Gonzalez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14547 – M. 2352988 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929 Partida N°. 10829 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA GUTIÉRREZ NAVAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14548 – M. 2350669 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0686, Partida N°. 1372, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**CANDELARIA DEL CARMEN NORORI ROMERO**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14549 – M. 2349339 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0688, Partida N°. 1376, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**HAZEL DAHEL BOJORGE REYES**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14550 – M. 2352998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0695, Partida N°. 1389, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**DIANA ELIZABETH ARAICA ALVAREZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14551 – M. 2353837 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0691, Partida N°. 1382, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MERCEDES DEL SOCORRO ARAICA MARTINEZ**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14552 – M. 1116922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0685, Partida N°. 1370, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**ADRIÁN OCTAVIO ROBLETO ARANA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14553 – M. 2353813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0692, Partida N°. 1384, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**EMMANUEL DE LOS ANGELES FLORES MIRANDA**, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14554 – M. 3436066 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0443, Partida N°. 0886, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**CÉSAR ANSELMO GROSS MARÍN**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14555 – M. 3193551 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0450, Partida N° 0899, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**VÍCTOR MANUEL ALVARADO ARMAS**, El Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14556 – M. 3521979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 22 Partida N°. 0043 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AURALILA PICADO MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de julio de 2006. Yolanda Céspedes Directora.

Reg. 14557 – M. 2353830 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0931 Partida N°. 10834 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR ERNESTO ZAPATA GUERRERO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14558 – M. 2353531 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0924 Partida N°. 10813 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EMILIO MARCIAL IRÍAS RAMÍREZ**, Natural de Chichigalpa,

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Arauz Ulloa,

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14559 – M. 3093880 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0923 Partida N°. 10812 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NAZIEL CAROLINA ZELEDÓN SEVILLA**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14560 – M. 1143544 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0291 Partida N°. 0582 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**BLANCA ANTONIA RIVAS ESPAÑA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de: Técnico Superior en Administración de Empresas y las Pruebas Establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14561 – M. 1215480 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0924 Partida N°. 10814 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO SAMCAM CABRERA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14562 – M. 3194430 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0924 Partida N°. 10815 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HENRY HILDEBRANDO PASTRAN MANZANAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14563 – M. 3194367 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0925 Partida N°. 10816 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IDANIA ACEVEDO CABRERA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14564 – M. 3194438 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0925 Partida N°. 10817 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LAURA MARIA CASTRILLO SILES**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14565 – M. 3194370 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0925 Partida N°. 10818 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA VALERIA BOJORGE CALDERA**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14566 – M. 2847123 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0926 Partida N°. 10820 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**URANIA JOSE MALDONADO VARGAS**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14567 – M. 3194374 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0926 Partida N°. 10821 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYRA CRISTINA MARTÍNEZ MORALES**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro

Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14568 – M. 2353558 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0930 Partida N°. 10833 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEMA MARGARITA LORIO LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14569 – M. 2350704 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0927 Partida N°. 10823 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA JIRON SANCHEZ**, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14570 – M. 2352989 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0927 Partida N°. 10824 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GILBERT LEONARDO ANDINO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14571 – M. 1180288 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0912 Partida N°. 10779 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS WILFREDO SANTANA BELLO**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14572 – M. 2353846 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0912 Partida N°. 10778 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA OVIEDO RÍOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14573 – M. 2353922 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0912 Partida N°. 10777 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JULIE XILONEM GARCÍA MORENO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14574 – M. 2353557 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0911 Partida N°. 10776 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS BARRIOS AVENDAÑA**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14575 – M. 2353923 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0911 Partida N°. 10775 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FREDDY ALCIDES SOLANO CORTEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14576 – M. 2353658 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0911 Partida N°. 10774 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TAMARA VANESSA PEREZ HERRERA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14577 – M. 2353520 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0916 Partida N°. 10791 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WENDY ELIZABETH ALONSO ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14578 – M. 3194362 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0916 Partida N°. 10790 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA GUERRERO ARAICA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14579 – M. 3430115 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0915 Partida N°. 10786 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AMINTA MARINA DIAZ FLORES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís

Reyes. El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14580 – M. 2353514 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0915 Partida N°. 10788 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SHAJA MASHENKA TAYLOR RIGBY**, Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14581 – M. 2353475 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0913 Partida N°. 10782 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YESENIA DEL MAR CRUZ MENDOZA**, Natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14582 – M. 2353988 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0914 Partida N°. 10783 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZAYDA VERÓNICA HERNÁNDEZ BOLAÑOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14583 – M. 2353547 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0913 Partida N°. 10780 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORLAN URIEL CARCACHE PALLAIS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14584 – M. 3194405 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0918 Partida N°. 10796 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANIA GINETH BLANDÓN IGLESIAS**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14585 – M. 2353886 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0918 Partida N°. 10795 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR EDUARDO ALEMÁN ARGÜELLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14586 – M. 2353490 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0913 Partida N°. 10781 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ OROZCO**, Natural de La Habana República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14587 – M. 2353979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0917 Partida N°. 10794 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ RIVERA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14588 – M. 2353920 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0917 Partida N°. 10793 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WENDY XILONEM GARCÍA MORENO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14589 – M. 2352991 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0928 Partida N°. 10825 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AUSBERTO DIONICIO CASANOVA FUERTES**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14590 – M. 2353823 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0928 Partida N°. 10826 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ENNY CLARIBEL PEREZ RIVERA**, Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14591 – M. 3093983 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0928 Partida N°. 10827 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK MARIANO IZAGUIRRE ZEPEDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14592 – M. 2351573 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0917 Partida N°. 10792 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAVIER SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14593 – M. 2349582 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0914 Partida N°. 10785 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SANDRA LORENA OROZCO CASTELLÓN**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14594 – M. 3094027 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0289 Partida N°. 0578 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MODESTA ROCHA OCAMPOS**, Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en Ciencias Religiosas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de junio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14595 – M. 3093588 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0290 Partida N°. 0579 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**JENNY NATALIA RODRÍGUEZ CASTELLÓN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de: Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de junio dos mil ocho. Directora.

Reg. 14596 – M. 2565251 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0291 Partida N°. 0581 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

**CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**FRANK ESAÚ CALERO ALMENDAREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de: Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14597 – M. 122028 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0922 Partida N°. 10807 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EBLING DE LOS ÁNGELES PALACIOS CASTRO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14598 – M. 3194385 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0921 Partida N°. 10806 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYDI MARCELL HERNÁNDEZ SILES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y**

**Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Antonio Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil ocho. Directora.

**SECCION JUDICIAL****TITULO SUPLETORIO**

Reg. 14932 - M 7644532 - Valor C\$ 285.00

La señora **MARIA EUGENIA GUTIERREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, representada en autos por la Licenciada María Mercedes Rodríguez Corea, solicita Título Supletorio de un área de Doscientos cincuenta punto cuarenta y seis metros cuadrados (250.46 Mt2) equivalente a Trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis punto veinticinco varas cuadradas (355.46 Mts2) La parcela anteriormente descrita se encuentra dentro de los siguientes especiales: NORTE: Guillermo Rojas y Patricia Pérez; SUR: Adolfo Berrios; ESTE: Calle y OESTE: Octavio Alvarado. Interesados oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Dra. Margarita Romero Silva, Juez Civil de Distrito de Managua. (f) Ilegible.

3-1

**GUARDADORES AD-LITEM**

Reg. 14714 - M 7644292 - Valor C\$ 95.00

Emplazase al señor **ROBERTO JOSE LANNING LACAYO**, quien es mayor de edad, comerciante, casado y de domicilio desconocido, para que dentro del termino de ley comparezca a este despacho judicial a hacer uso de su derecho dentro de juicio que con acción de Prescripción le tiene interpuesto el licenciado Roddy Josué Nieto, en el carácter de Apoderado General Judicial de la señora Lilliam María Baltodano Medrano, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem. Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

Reg. 14936 - M 7644607 - Valor C\$ 285.00

Cítese y emplazese al señor **Edwin Cervantes Cruz** para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto de ley comparezca a contestar demanda de Divorcio Unilateral interpuesta por la señora Araceli de Socorro Macías Arellano bajo apercibimiento de ley de nombrarle un guardador ad-litem si no comparece. Dado en el Juzgado Local único de la concepción, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- (f) Dra. Ivonne Carolina García Ruíz, Juez local Único civil de la concepción, Masaya.

3-1